

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 1 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez la liquidación de crédito vista a ítems 54 y 55 que se informa no fue objetada por las partes dentro del término legal. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Furukawa Colombia S.A.S. NIT. 900.631.191-0
Demandados: Obras & Construcción Ingeniería S.A.S. NIT 900516825-1
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00024-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación al artículo 446 de C.G.P., es decir a hacer la verificación del crédito.

Se tiene entonces que la parte ejecutante presentó la siguiente liquidación de crédito:

TASA APLICADA:	1.88% efectiva anual
CAPITAL	USD 32.537,73
INTERES MORATORIO A 28/09/2023	USD 965
SALDO OBLIGACION A 28/09/2023	USD 33.502,73

Realizada a liquidación de crédito por parte del despacho, observando lo ordenado en el mandamiento de pago visto a ítem **15** del plenario y con el apoyo de la tabla de Excel CalcuSoft, desde que se causaron las obligaciones hasta el 28 de septiembre de 2023, arroja los siguientes valores:

TASA APLICADA:	1.88% efectiva mensual
CAPITAL	USD 32.537,73
INTERES MORATORIO A 28/09/2023	USD 11.521
SALDO OBLIGACION A 28/09/2023	USD 44.058

Teniendo en cuenta que existe diferencia en la tasa aplicada y por ende en el valor de los intereses de mora, en uso de la facultad oficiosa se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se actualiza teniendo en cuenta la resolución Externa No. 53 del 4 de diciembre de 1992 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, citada en el mandamiento ejecutivo, de modo que le 25% efectivo anual queda en el 1.88% mensual, quedando de la siguiente manera:

TASA APLICADA:	1.88% efectiva mensual
CAPITAL	USD 32.537,73
INTERES MORATORIO de 3/03/2022 A 1/02/2024	USD 14.029
SALDO OBLIGACION A 1/02/2024	USD 46.566

En razón de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con los razonamientos aquí expuestos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito que obra en este auto y fuera elaborada por el juzgado, la cual queda así:

TASA APLICADA:	1.88% efectiva mensual
CAPITAL	USD 32.537,73
INTERES MORATORIO de 3/03/2022 A 1/02/2024	USD 14.029
SALDO OBLIGACION A 1/02/2024	USD 46.566

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e393c858251703a0c320d6693ce7a623dcd79a8ddc8efe13818b040107349d6**

Documento generado en 12/02/2024 01:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>